

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/10.7/N/113
20 de agosto de 2012

(12-4491)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

ACUERDO ALCANZADO POR UN MIEMBRO CON OTRO PAÍS O PAÍSES ACERCA DE CUESTIONES RELACIONADAS CON REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS O PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

Notificación

El artículo 10.7 del Acuerdo dispone lo siguiente: "En cada caso en que un Miembro llegue con algún otro país o países a un acuerdo acerca de cuestiones relacionadas con reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad que puedan tener un efecto significativo en el comercio, por lo menos uno de los Miembros parte en el acuerdo notificará por conducto de la Secretaría a los demás Miembros los productos abarcados por el acuerdo y acompañará a esa notificación una breve descripción de éste." Se ha recibido la presente notificación presentada de conformidad con el artículo 10.7.

1.	Miembro que notifica: <u>UCRANIA</u>
2.	Título del Acuerdo bilateral o plurilateral: <i>Memorandum of Understanding in the area of standardization and metrology between the State Committee of Ukraine for Technical Regulation and Consumer Policy and the Libyan National Center for Standardization and Metrology (LNCSM)</i> (Memorándum del entendimiento sobre normalización y metrología entre el Comité Estatal de Reglamentación Técnica y Política de Consumo de Ucrania y el Centro Nacional de Normalización y Metrología de Libia - LNCSM).
3.	Partes en el Acuerdo: Libia, Ucrania
4.	Fecha de entrada en vigor del Acuerdo: 4 de noviembre de 2008
5.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. No se especifican los grupos de productos; es un Acuerdo Marco
6.	Materia abarcada por el Acuerdo (reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad): Normas

7. Breve descripción del Acuerdo: El Acuerdo promueve la cooperación en las siguientes áreas:

- Armonizar las normas nacionales con las normas internacionales y europeas, en particular en sectores de actividad que interesan a ambas partes;
- Fortalecer y mejorar el sistema nacional de normalización de acuerdo con las prácticas internacionales;
- Compartir publicaciones e información sobre normalización;
- Invitar a expertos a participar en seminarios y conferencias sobre normalización;
- Informar sobre programas de formación y cursos de formación prácticos;
- Cooperar en la participación en los organismos internacionales de normalización.

8. Puede obtenerse más información en: -